

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25835 *ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de contadores de gas, marca «Rockwell-Consusa», modelos G-25, G-40, G-65 y G-160, sistema seco, de paredes deformables.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), domiciliada en Gavà (Barcelona), riera de les Parts, sin número, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de contadores de gas, marca «Rockwell-Consusa», modelos G-25, G-40, G-65 y G-180, sistema seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 7×10^5 N/m² (7 bar), para medir los gases cuyas densidades estén comprendidas entre 0,5 y 1,86 respecto al aire, fabricados en EE. UU.,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primer.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1994, en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), los cuatro prototipos de contadores de gas, marca «Rockwell-Consusa», sistema seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 7×10^5 N/m² (7 bar), para medir los gases cuyas densidades estén comprendidas entre 0,5 y 1,86 respecto al aire, modelos G-25, G-40, G-65 y G-160, y cuyos precios máximos de venta serán de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas, trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas y quinientas mil (500.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los contadores de gas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus esferas, o grabadas en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad fabricante, o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.

b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.

c) Gasto máximo, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q max 40 m³/h», «Q max 65 m³/h», «Q max 100 m³/h» y «Q max 250 m³/h», respectivamente.

d) Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q min 0,3 m³/h», «Q min 0,6 m³/h», «Q min 0,1 m³/h» y «Q min 1,2 m³/h», respectivamente.

e) Símbolo de la unidad de medida: «m³».

f) Presión máxima de trabajo: La presión en bares que corresponda, según sea la utilización del contador.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Díez Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25836

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de un prototipo de taxímetro marca «Kienzle», modelo 1140-20/1AE, electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de un prototipo de taxímetro marca «Kienzle», modelo 1140-20/1AE, electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos; el prototipo tiene tres tarifas y una sola bajada de bandera, fabricado en Alemania,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación de prototipos de contadores taquicronométricos llamados «Taxímetros», Decreto 1598/1982, de 18 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1982, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primer.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, el prototipo de aparato taxímetro marca «Kienzle», modelo 1140-20/1AE, electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos, y cuyo precio máximo de venta será de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrán retirar de las series fabricadas por «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Autónomas, en su función inspectora, crean conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscrito en la parte frontal, y en una placa rectangular fijada con remaches a la caja, los siguientes datos:

- a) Marca y modelo del taxímetro.
- b) Número de año y fabricación.
- c) Número de libreta.
- d) Fecha de aprobación.
- e) Nombre y señas del constructor.
- f) Temperatura de funcionamiento.
- g) Su constante K (indicada con una incertidumbre relativa, como máximo, igual al 0,2 por 100).

Sexto.—Las tarifas irán numeradas obligatoriamente, y a medida que crece el número debe disminuir el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo utilizarse las tres, dos o una. En los casos en que se utilicen dos o tres tarifas se podrá pasar de una a otra tarifa cuantas veces lo requiera el itinerario del vehículo. Una vez finalizado el recorrido se pasará a la posición «A pagar». De la posición «A pagar» únicamente se podrá pasar a la posición «Libre».

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

En el generador de impulsos (o emisor inductivo), que, además de impedir su apertura, impide la desconexión del conductor eléctrico y de la entrada mecánica.

En la caja del aparato en la forma habitual: Precintado de instalación; al mismo tiempo, protección de la placa de base con conexión completa. Precintado de la placa de tipo. Precin-